

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA USO EN FUNCIONES DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS Y POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden PRE/38/2024, de 29 de abril, se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local (BOC extraordinario de 30 de abril de 2024, nº 15). De conformidad con dichas bases, se aprobó la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024 (BOC de 12 de junio de 2024, nº 113).

Segundo.- Las órdenes citadas en el antecedente anterior disponen que el pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k, y 21.3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la correspondiente Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Tercero.- Una vez realizado el pago, el Ayuntamiento debía justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo de 2025. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ha presentado una certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realiza las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria, en la que se hace constar la afectación de la subvención percibida por el Ayuntamiento al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa.

Cuarto.- Tras la revisión de la justificación aportada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se ha constatado que el importe de la subvención concedida asciende a la cantidad de 10.000 euros, habiéndose notificado a ese Ayuntamiento con fecha 6 de mayo de 2025 la incoación el procedimiento de pago indebido por error material de esta Dirección General por importe de 4.012,07 euros, deben justificar 5.987,93 euros. En la documentación presentada con fecha 28 de marzo de 2025 ese Ayuntamiento ha justificado gastos por importe de 1.838,41 euros (de la factura de DIB PASCUAL, FÁTIMA solo se pueden justificar 76,01 euros porque son los que se presupuestaron inicialmente y los pantalones técnicos de la factura de RG Montemar no están presupuestados por lo que no son gastos subvencionables). Por tanto, faltan de justificar gastos por **4.149,52 euros**.

Quinto.- Con fecha 21 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera solicita carta de pago para el reintegro de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Para dictar resolución de revocación y reintegro es competente la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio, al haber sido el órgano que concedió la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Segundo.- En virtud a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Tercero.- El importe objeto de revocación y reintegro asciende a cantidad de **4.149,52 euros** más un importe de los intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de revocación.

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 26 de mayo de 2025,

SE RESUELVE

Primero.- La revocación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024 y declarar la obligación del Ayuntamiento de reintegrar la cantidad de **4.149,52 euros** correspondientes a la subvención percibida, más un importe de los intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de revocación.

Segundo.- Adjuntar el documento de ingreso (modelo 047) a los efectos de que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad dentro del plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio y, en su caso con los correspondientes intereses de demora.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Santander, fecha a la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

